

REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR



**COLEGIO
REMODELACION SIMONS F-487
TALCAHUANO
2025**

"Todo lo que queremos ser, eso seremos"

FUNDAMENTACIÓN

Colegio Simons F - 487 presenta a la Comunidad Educativa el Reglamento Interno de Evaluación y Promoción, tomando en consideración el Decreto N° 67/ 2018, el cual permite a los Establecimientos Educacionales tomar decisiones en materias referidas al proceso de evaluación del aprendizaje de los estudiantes. Complementan este reglamento el Decreto N°83/2015 y Decreto N°170/2009.

Considerando los nuevos lineamientos establecidos por el Mineduc y aquellos que emanan del **Proyecto Educativo Institucional**, se establece que la evaluación es un conjunto de acciones permanentes, destinadas a obtener y utilizar información, para formar juicios que faciliten la toma de decisiones con relación al mejoramiento del proceso educativo, asumimos entonces la responsabilidad de regular la calidad de los aprendizajes entregados, a través del presente Reglamento, el cual otorgará el marco legal que regirá las materias referidas a la Evaluación, calificación y Promoción Escolar de nuestros alumnos.

ARTÍCULO 1°

Apruébense las siguientes disposiciones sobre Evaluación, Calificación y Promoción Escolar de alumnos y alumnas de Enseñanza Básica, las que iniciarán su aplicación en todos los niveles básicos reconocidos por el Ministerio de Educación.

ARTICULO 2°

El Director del establecimiento a propuesta del Consejo de Profesores, establecerá un Reglamento de Evaluación sobre las bases de las disposiciones vigentes, tomará las decisiones o las ratificará, asesorado por la Unidad Técnica Pedagógica en cuanto a:

- La Planificación del proceso evaluativo
- Los aspectos administrativos complementarios

Este reglamento será comunicado oportunamente a todos los alumnos y alumnas, padres y apoderados, al inicio de cada año escolar. Una copia del mismo será enviada para su información, al Departamento Provincial de Educación correspondiente.

DE LA EVALUACION

Colegio Simons asume como Evaluación el Conjunto de acciones lideradas por los profesionales de la educación para que tanto ellos como los estudiantes puedan obtener e interpretar la información sobre el aprendizaje, con el objeto de adoptar decisiones que permitan promover el progreso del aprendizaje y retroalimentar los procesos de enseñanza y la distingue de **Calificación** entendida

"Todo lo que queremos ser, eso seremos"

como la representación del logro en el aprendizaje a través de un proceso de evaluación, que permite transmitir un significado compartido respecto de dicho aprendizaje mediante un número, símbolo o concepto.

ARTICULO 3°

Este Reglamento debe considerar a lo menos los siguientes aspectos:

3.a.) Disposiciones respecto a estrategias para evaluar los aprendizajes de los alumnos y alumnas

3.a.1) Durante el proceso de enseñanza Aprendizaje se evaluará mediante diferentes procedimientos diagnósticos, formativos, acumulativos y diferenciados, realizando la nivelación, los procedimientos correctivos y los reforzamientos respectivos.

Evaluación Diagnóstica: Se realizará en todas las asignaturas de aprendizaje desde el 1° a 8° año básico. Apuntará a determinar las habilidades y conocimientos previos con los que el niño y la niña inician un proceso de aprendizaje en cualquier etapa del año escolar. Esta evaluación es indispensable para lograr una Pedagogía de la diversidad. Para este efecto el profesor elaborará diversos instrumentos, registrando los resultados en forma cuantitativa.

Evaluación de Proceso: proceso continuo y personalizado dentro del sistema de enseñanza-aprendizaje cuyo objetivo es conocer la evolución de cada estudiante

Evaluación Formativa: Se realizará en todas las asignaturas de Aprendizaje, será una actividad permanente que acompañe el proceso de enseñanza - aprendizaje, monitoreo que permite recoger información válida y confiable de los progresos de niños y niñas y que, además permite hacer ajustes a la programación y tomar medidas para atender a niños y niñas de acuerdo a sus propios ritmos de aprendizaje. El profesor elaborará instrumentos sobre la base de las observaciones y registros, estos podrán traducirse y registrarse cuantitativamente y cualitativamente (Autoevaluación - Coevaluación).

Evaluación Sumativa: Se realizará en todas las asignaturas de aprendizaje. Expresarán niveles de los logros de aprendizajes alcanzados por los alumnos en un período de tiempo, esta información debe estar al servicio de los alumnos, profesores, apoderados y se registrarán cuantitativamente en los documentos oficiales.

3.a.2) Aplicado el procedimiento evaluativo, éste deberá contener situaciones de evaluación congruentes con los objetivos que se pretende medir. El nivel de exigencia para la calificación 4.0 es de un 60% de los objetivos logrados.

"Todo lo que queremos ser, eso seremos"

3.a.3). El establecimiento adoptará el período semestral para realizar su trabajo

**3.b.) Formas de calificar y comunicar los resultados a los alumnos
Padres y apoderados**

3.b.1.) Los alumnos durante el proceso E - A serán evaluados con calificaciones:

Parciales: Son las obtenidas durante el semestre.

Semestrales: Son las obtenidas como promedio aritmético, ponderado de las calificaciones parciales asignadas en el semestre.

Anuales: Corresponden al promedio aritmético de las calificaciones semestrales en cada asignatura.

Promedio de las Calificaciones finales o Promedio General: Es el promedio de las calificaciones semestrales.

3.b.2.) El profesor registrará como mínimo durante cada semestre:

- Una evaluación sumativa por cada plan de trabajo pedagógico que programe para sus alumnos.

- De acuerdo a condiciones especiales y por indicación expresa del Consejo de Profesores, puede modificarse la cantidad mínima de notas a algún alumno específico. Las condiciones especiales mencionadas en este artículo son:

- ❖ Procesos incompletos por licencias médicas de alumnos.
- ❖ Situación de traslado de alumnos a otro establecimiento.
- ❖ A los alumnos que tengan impedimentos para cursar en forma regular una asignatura o actividad de aprendizaje deberá aplicárseles procedimientos diversificados.

Observación: El consejo de profesores podrá aplicar adecuaciones a la cantidad mínima de notas, en otras circunstancias no consideradas en este artículo.

3.b.3.) Al docente le corresponde determinar las estrategias evaluativas para las instancias de evaluación formativa o sumativa, que permitan ser instrumentos que faciliten la detección de los niveles de logro escolar de los alumnos y alumnas, empleando para ello formas de evaluar adecuadas a los educandos, como la aplicación de instrumentos cualitativos y cuantitativos como:

- Observación directa
- Análisis de las producciones de los alumnos (as)
- Trabajos de investigación
- Preguntas dirigidas
- Guías de aprendizaje

"Todo lo que queremos ser, eso seremos"

- Revisión de cuadernos
- Esquemas, mapas conceptuales, debates
- Lecturas en voz alta, dictados, encuestas, cuestionarios
- Disertaciones / Exposiciones
- Pruebas / Test
- Controles, interrogaciones
- Actividades prácticas
- Presentaciones digitales.
- Otros

La evaluación formativa estará presente en cada clase de forma tal que permita al docente monitorear los aprendizajes, analizarlos a través de la reflexión pedagógica en los equipos de aula y realizar una toma de decisiones en beneficio del logro de objetivos de aprendizajes.

Calificaciones Parciales:

Es toda evaluación calificada que corresponda a trabajos de elaboración especial o el resultado de instrumentos que midan logro de objetivos de aprendizaje(pruebas, rúbricas, trabajos prácticos, listados de ejercicios, cuestionarios u otros) . Se deberá informar a los alumnos de los instrumentos de evaluación y de las pautas de cotejo u observaciones por la cual serán calificados, especificando claramente los objetivos a medir y el criterio de logro de ellos.

Proceso, progreso y logro de los estudiantes.

Se entenderá por **proceso**, al conjunto de medidas que se integran en la enseñanza para monitorear y acompañar el aprendizaje de los estudiantes.

Se entenderá por **progreso**, a los avances alcanzados por el estudiante respecto a un aprendizaje esperado.

Se entenderá por **logro**, al resultado obtenido por el estudiante respecto a un objetivo de aprendizaje.

La fecha de aplicación de los instrumentos de evaluación, parciales o sumativos, serán puesto en conocimiento de los alumnos y alumnas de manera anticipada.

3.b.4.) La revisión, transformación de puntajes a notas, análisis de resultado y publicación a los alumnos no podrá exceder de siete días aplicado el instrumento. En ningún caso se podrá administrar otra evaluación calificada sin que los alumnos conozcan los resultados del instrumento anterior.

Análisis de resultados para la toma de decisiones pedagógicas

Mensualmente, los docentes, en reuniones de Equipos de aula y asesorados de Coordinadores de ciclo y Jefe Unidad Técnica, reflexionan sobre evidencias

"Todo lo que queremos ser, eso seremos"

evaluativas centrales en cada asignatura considerando el proceso, progreso y logro de los estudiantes para la toma de decisiones pedagógicas.

Previo a la reunión cada docente realiza análisis de resultados de la evaluación en su asignatura, identificando logros de la evaluación y resultados deficientes. Estos son informados a coordinador de ciclo y se establecen remediales utilizando nuevas estrategias de enseñanza o nuevos recursos de aprendizaje. El coordinador debe monitorear la realización de las remediales y constatar la progresión de los aprendizajes a través de acompañamientos al aula.

El Jefe de Unidad Técnica realizará acompañamiento pedagógico en aquellos cursos que no logren el aprendizaje de los objetivos evaluados formativa o sumativamente.

El profesor de asignatura registrará en libro de clases las acciones remediales instaladas para revertir resultados deficientes, recalendarizará evaluaciones que lo requieran y entregará material adicional a los alumnos, si fuera necesario.

3.b.5.) La reprobación final en el subsector no podrá exceder en un 25% de los alumnos de un curso.

Lo anterior significa que los alumnos no han logrado los objetivos propuestos en la planificación mensual. Por lo tanto, el docente no registrará estas calificaciones en el libro de clases, reprogramará su plan de trabajo incorporando nuevas instancias de aprendizaje, aplicando remediales,

"Todo lo que queremos ser, eso seremos"

presentando nuevo material de trabajo para posteriormente,elaborar una nueva instancia evaluativo.

3.b.6.) El instrumento de toda evaluación sumativa con la planificación correspondiente, de todos los niveles, estará disponible y será revisada por Unidad Técnica Pedagógica.

3.b.7.) El alumno (a) que falte a una evaluación parcial calificada con aviso, por enfermedad u otra situación comprobada, tendrá derecho a rendirla posteriormente en acuerdo con el profesor Jefe o de curso y el de asignatura, conservando el mismo nivel de exigencia académico.

3.b.8.) En caso que el alumno falte a una instancia evaluativo calificada sin aviso ni justificación, implicará:

- a) Rendirla de forma inmediata a su reincorporación a la rutina escolar dando aviso a su apoderado el profesor de asignatura o profesor jefe.
- b) Si un estudiante se niegue a rendir una evaluación y/o escribir su nombre en el instrumento, el profesor de asignatura, profesor jefe o Coordinador de ciclo citará al apoderado para informar la situación y se recalendarizará una nueva fecha en la cual se aplicará un nuevo instrumento con igual nivel exigencia. Si en la segunda oportunidad se vuelve a negar a rendir y/o escribir su nombre en el instrumento el Jefe Técnico citará al apoderado y estudiante para rendir la evaluación fuera del horario de clases junto al apoderado.

"Todo lo que queremos ser, eso seremos"

- c) Cuando el alumno no entregue la evaluación al término de ésta, el profesor de la asignatura informará al apoderado vía comunicación dando nueva fecha para una nueva evaluación.
- Si en una evaluación, habiéndosele llamado la atención, el alumno insiste en intervenir el normal desarrollo de la misma(conversa, interviene impertinentemente con comentarios o referencias a la prueba), se le retirará el instrumento y se procederá según Manual de Convivencia.
- d) Cuando un alumno no haga entrega o no presente un trabajo en la fecha estipulada, el docente de la asignatura, enviará una comunicación al apoderado informando del hecho, dando un nuevo plazo. Si en la nueva fecha no presenta el trabajo, el docente citará al apoderado para que se haga entrega de éste junto al estudiante.
- e) Los alumnos que sean sorprendidos en actitudes de deshonestidad en las evaluaciones tales como; solicitar o entregar información, abrir libros o cuadernos en busca de información, utilizar el celular para intercambiar respuestas, intercambiar pruebas, copiar en pruebas, copiar trabajos de internet o de otros compañeros, entre otras y que sea comprobado por el docente, se le retirará la evaluación correspondiente e informará de la situación al apoderado, a Coordinador de Ciclo y Unidad Técnica Pedagógica, dejando registro escrito en la hoja de vida del estudiante en libro de clases de curso. Se aplicará la sanción, medidas pedagógicas y reparatorias,

consideradas en el reglamento interno del colegio. Por otra parte, la evaluación será reagendada por el profesor.

3.b.9) En caso de que fuera muy larga la ausencia justificada de un alumno (a), se calendarizarán, vía profesor jefe o de curso, las instancias evaluativas a las que faltó. Si el período de inasistencias excede el 50% del semestre se estudiará la situación en U.T.P., considerando como alternativa que el (la) alumno (a) no lleve evaluaciones ese semestre, que rinda evaluaciones de síntesis en las distintas asignaturas o se programará trabajo de carpeta domiciliaria en el semestre correspondiente. La decisión final será concensuada con el apoderado.

3.b.10) Durante el primer y segundo Semestre del año escolar se entregará reportes de calificaciones a los apoderados para que se informen de los avances de aprendizajes de sus pupilos.

3.b.11) El profesor Jefe o de asignatura citará a aquellos apoderados cuyos alumnos tengan bajos rendimientos, como medida de apoyo a los alumnos e información para los padres y /o apoderados

3.b.12) Durante y al final de cada semestre se le entregará al padre, madre, tutor o apoderado un informe del estado de avance que presenta cada alumno (a) en relación al logro de los objetivos trazados, desarrollando un análisis para aquellos objetivos especialmente críticos que contribuyan a su mejoría mediante acciones remediales que también permitan a los padres y apoderados apoyar a sus hijos.

"Todo lo que queremos ser, eso seremos"

3.b.13) Los profesores debe entregar al estudiante, al inicio de cada unidad, los objetivos de aprendizaje a trabajar. De igual forma se informaran:

a- Las Fechas de evaluación, tipos de evaluación y criterios presentes serán informados a los apoderados a través de al menos una de estas formas: calendarios mensuales en la agenda colegio, reuniones de apoderados y /o comunicación del profesor jefe con el curso.

b-. Las Fechas de evaluación, tipos de evaluación y criterios presentes serán informados a los estudiantes a través de al menos una de estas formas: presentación en clases (pizarra/ ppt), comunicación escrita con el respectivo detalle; y, por último, pautas y/o rúbricas.

c- Se informará de los resultados de una evaluación a los estudiantes a través de al menos una de las siguientes formas: entrega del instrumento utilizado para evaluación con sus respectivos criterios y/o detalle en el cuaderno de asignatura, luego de realizado el proceso de retroalimentación.

d- Se informará de los resultados de una evaluación a los apoderados a través de al menos una de las siguientes formas: a través del instrumento utilizado entregado al estudiante, cuaderno de la asignatura, libreta de comunicación, el informe de notas semestral entregado en reunión de apoderados.

e- Se informará del proceso, progreso y logro de estudiantes, a través de al menos una de las siguientes formas: comunicaciones vía agenda escolar, entrevistas con profesores jefes y/o de asignatura y reuniones de apoderados.

f-. El informe de la evaluación del **Desarrollo Personal y Social** se entregará a aquellos alumnos que se retiren del establecimiento. Sin perjuicio de lo anterior semestralmente se analizará la situación de cada alumno con el Equipo de aula y se aplicarán remediales de ser necesario para todo el cursdo en las horas de orientación y/o en forma individual a través de equipo de convivencia del colegio.

3.b.14) Previo a los Consejos de Evaluación semestrales se realizarán reuniones de nivel o curso para detectar las dificultades en que se encuentran los alumnos (as) y establecer remediales cuando corresponda, actividad que será asumida por U.T.P. y Dirección.

3.b.15) Si durante el año escolar se presenta el embarazo de alguna alumna se le otorgarán las facilidades pertinentes para que pueda terminar su año escolar y se facilitará contención emocional a través del equipo de convivencia escolar.

3.c.- Procedimientos que aplicará el establecimiento para determinar la situación final de los alumnos.

3.c.1.) La situación final de los alumnos y alumnas del establecimiento se resolverá con las disposiciones emanadas del presente Reglamento.

3.d.- Disposiciones de Adecuaciones curriculares y diversificadas que permitan atender a todos los alumnos que así lo requieran, ya sea en forma temporal o permanente :

Esta evaluación es un recurso del que dispone todo profesor para evaluar a alumnos con Necesidades Educativas Diversas, además de implementar el nuevo reglamento de inclusión que nos regirá, Decreto 83/2015 en donde se ofrecerá las oportunidades a todos los alumnos(as) que así lo requieran y que brindará diferentes recursos pedagógicos para lograr el máximo nivel en sus aprendizaje y desarrollo personal.

Estas Necesidades Educativas Diversas (NED) pueden ser de carácter Transitorias o Permanentes, presentando un diagnóstico de base, entregado por profesionales especialistas (Pediatra, Neurólogo, Psiquiatra, Fonoaudiológico, Psicológico y Profesor Especialista) que se encuentran adscritos a Decreto 170/09 del MINEDUC y/o por presentar otras necesidades que requieran de un plan de intervención que no necesariamente se encuentren adscritos a Decreto 170/09, fundamentado en Decreto 83/15 de Inclusión Educativa:

3.d.1.) Para los niños y niñas que presentan Necesidades Educativas Diversas (NED) de tipo Transitorias o Permanentes, se aplicarán evaluaciones diversificadas, tendiendo a favorecer el que todos desarrollen al máximo sus potencialidades y sean satisfechas sus necesidades educativas, cualquiera sea su punto de partida.

Por lo tanto, tendrán derecho a la adecuación curricular aquellos niños y niñas que presenten:

"Todo lo que queremos ser, eso seremos"

NEE Transitorias:

- Trastornos Específico del lenguaje TEL (trastorno Fonoaudiológico)
- Funcionamiento Intelectual en el rango Limítrofe (FIL) (Psicólogo)
- Dificultades Específicas del Aprendizaje DEA (Profesora Diferencial)
 - Dificultades específicas de aprendizaje de lectura
 - Dificultades específicas de aprendizaje de la escritura
 - Dificultades específicas de aprendizaje del cálculo
- Déficit Atencional TDA (Neurólogo)
 - Con predominio hiperactivo
 - Con predominio desatento
 - De tipo mixto

NEE Permanentes:

- Trastorno Sensorial Visual o Auditivo (TV-TC)
- Discapacidad Intelectual Leve (DIL) o Moderada (DIM)
- Trastorno del espectro Autista (TEA)
- Trastorno Motor (TM)
- Graves alteraciones de la conducta las relaciones y comportamiento (GACRC)

Otros:

Además serán motivo de Evaluación Diversificada todas aquellas necesidades emergentes que afectan el aprendizaje del alumno(a): tales como: Problemas emocionales, situaciones familiares, embarazos, problemas psicológicos, culturales (migrantes) entre otros.

Para lograr la adecuación curricular en aquellos casos que no tienen cabida en Decreto 170/09, el apoderado debe solicitarlo al el Profesor Jefe y/o asignatura

"Todo lo que queremos ser, eso seremos"

presentando el o los informes del especialista que sugieren la Evaluación Diversificada, dependiendo del área que presenta dificultades:

Neurólogo, Psicólogo, psiquiatra; Además del documento entregado por el apoderado, se considerarán los informes del Profesor Jefe y del Profesor de la asignatura de aprendizajes involucrados. El Informe del o los especialistas deberá especificar y argumentar claramente el trastorno que origina dicha solicitud, como la opinión técnica del tratamiento o acciones a emprender con el alumno. Aplicando Decreto 86/15.

3.d.2.) Se utilizarán procedimientos e instrumentos evaluativos según las características diversas presentadas:

- Interrogando en forma oral
- Solicitando trabajos de investigación
- Interrogando en base a láminas o dibujos
- Exigiendo menor porcentaje de logro para asignar calificación 4.0
- Establecimiento menores niveles de exigencia (50 %)
- Elaborando un instrumento con menor número de preguntas que apunte a los objetivos más relevantes
- Evaluando los niveles de conducta dentro del dominio cognitivo de acuerdo a las capacidades del alumno (a).
- Evaluando sólo los primeros niveles de conducta dentro del dominio cognitivo: conocimiento y comprensión.
- Adecuando espacio y tiempo a las NED que presente el alumno(a) al responder el instrumento evaluativo.

3.d.3.) En el contexto del decreto de evaluación la escala de notas es de 1 a 7, por lo tanto, para un alumno que se le aplique una adecuación curricular no estará vedada la nota 7.

3.d.4.) La aplicación de las adecuaciones curriculares la decidirá el equipo de aula, conformado por Profesor de curso (jefe y/o asignatura) Profesor Diferencial, Psicólogo y/o fonoaudiólogo si así lo amerita, asesorado por la U.T.P. Encontrándose en conocimiento el (con especialidad en Discapacidad mental y / o TEL), Director a través de un Informe Psicopedagógico del alumno(a) que acredite tener dificultades de aprendizaje.

En caso de ser necesario se realizará un Plan de Adecuación Curricular PACI, si así lo requiere para ajustar los objetivos de aprendizajes y/o contenidos mínimos de aprendizajes a evaluar ajustada a las NED presentadas por los alumnos(as)

El Coordinador PIE, es quien se encargará de difundir la nómina de los alumnos adscrito a proyecto de Integración y aquellos que requieren adecuaciones curriculares al Profesor Jefe y a los profesores involucrados, como el momento desde el cual comenzará a regir.

La Unidad Técnico Pedagógica velará por la implementación y aplicación de la Adecuaciones curriculares en las asignaturas señaladas.

Es indispensable que los alumnos y alumnas con Adecuaciones Curriculares presenten una positiva disposición y motivación frente al estudio y se comprometan con el proceso de enseñanza aprendizaje. De igual manera, es fundamental el apoyo y compromiso en el hogar para estos efectos

Cabe destacar que la Adecuacion Curricular no asegura la promoción del alumno.

En el caso de que el alumno(a) no cumpla con los objetivos mínimos establecidos en su Plan de Adecuación Curricular, PACI, si así lo requiere puede significar la no promoción al siguiente nivel y/o curso.

3.d.5.) Procedimientos a seguir para solicitar Adecuación Curricular

El Profesor Jefe entregará toda la información recibida al Coordinador PIE del colegio, quien seguirá lo establecido en orientaciones técnicas emanada por MINEDUC establecido en su decreto supremo, informando en la Unidad Técnico Pedagógica.

En el caso que sea un alumno (a) no adscrito al Decreto 170/09, la Unidad Técnico Pedagógica se encargará de recibir la información del profesor jefe y luego, recabará información de los Profesores de las asignaturas involucrados, además de entrevistar a la familia con el fin de recopilar mayores antecedentes en la petición. Finalmente, luego de revisar y evaluar los antecedentes en su poder, entregará el resultado de su estudio o sus sugerencias al Director del establecimiento, quién podrá o no autorizar la Adecuación curricular y aplicación del Decreto 83/15. Esta aprobación tendrá validez por un año lectivo con el seguimiento, y en caso de mantenerse en el tiempo la situación que le dio origen, podrá ser renovada por los padres y/o apoderados, acreditando los tratamientos de especialistas externos para lograr superarla y la documentación correspondiente. En caso de no seguir el tratamiento del especialista externo, se procederá a la suspensión de la aplicación de la Adecuación Curricular, emitiéndose una constancia al apoderado a través de la Unidad Técnico Pedagógica.

ARTICULO 4°

DE LA CALIFICACION

Las calificaciones se realizarán en escala numérica de 1.0 a 7.0, siendo el 4.0 la nota mínima de aprobación, con escala al 60%. Serán expresadas hasta con un decimal.

Al término del año lectivo a todos los alumnos de 1° a 8° año se les calculará su promedio final como el promedio de ambos semestres del año en curso.

Dentro de las evaluaciones calificadas se encuentran:

- 1. Notas Parciales:** Corresponden a las evaluaciones de las distintas actividades realizadas para la valoración del aprendizaje durante el semestre. Serán coeficiente 1 y su porcentaje de aprobación de 50%. Deberán ser expresadas hasta con un decimal y su promedio deberá ser aproximado a la décima siguiente cuando la centésima sea 5 o superior.
- 2. Nota Final Semestral:** Son las obtenidas como promedio aritmético, ponderado de las calificaciones parciales asignadas en el semestre..
- 3. Nota Final Anual:** Corresponde al resultado de la suma de las calificaciones de los dos semestres dividido por dos. Se expresará hasta con un decimal, con aproximación a la décima siguiente cuando la centésima sea 5 ó superior.

4. Nota Promedio General: Corresponde a la nota resultante de la suma de todos los Promedios Finales Anuales, excepto Religión y Orientación; la división de ella por el número de notas. Se expresará hasta con un decimal, con aproximación a la décima siguiente cuando la centésima sea 5 o superior.

El logro de los Objetivos Fundamentales Transversales se registrará en el informe de desarrollo Personal y Social del alumno; se entregará junto con el Informe de calificaciones Semestrales y anual a los alumnos que se retiran del establecimiento.

ARTICULO 5°

Las evaluaciones en las asignaturas de Religión y Orientación, de primero a octavo año básico, se expresarán con números en sus parciales y con conceptos en las notas finales. No incidirá sobre el promedio.

Las asignaturas de Religión y orientación sólo se calificarán en conceptos según la siguiente referencia conceptual:

MUY BUENO	(6.0 - 7.0)	MB
BUENO	(5.0 - 5.9)	B
SUFICIENTE	(4.0 - 4.9)	S
INSUFICIENTE	(1.0 - 3.9)	I

ARTICULO 6°

De la Eximición

Los estudiantes no podrán ser eximidos de ninguna asignatura o módulo del plan de estudio (Artículo N°5 del Decreto N°67 del 20/02/2018). Para aquellos

"Todo lo que queremos ser, eso seremos"

estudiantes que mediante certificado médico estén impedidos de realizar alguna actividad de aprendizaje ya sea por período transitorio o permanente podrán optar a una adecuación curricular (Decretos Exentos N° 83 del 2015 y N°170 del 2009, ambos del MINEDUC); motivo por el cual, la actividad será reemplazada por otra que apunte al mismo objetivo de aprendizaje. El certificado médico se presenta al Coordinador Pedagógico respectivo.

Por lo anterior los estudiantes no podrán ser eximidos de ninguna asignatura o módulo del plan de estudio, debiendo ser evaluados en todos los cursos y en todas las asignaturas que el plan contemple.

III. - DE LA PROMOCION

ARTICULO 7°

Según lo consigna el Artículo 10, del Decreto N° 67 /2018 del MINEDUC, en la promoción de los alumnos se considerará conjuntamente el logro de los objetivos de aprendizaje de las asignaturas y/o módulos del plan de estudio y la asistencia a clases.

1. Respecto del logro de los objetivos, serán promovidos los alumnos que:

- a) Hubieren aprobado todas las asignaturas o módulos de sus respectivos planes de estudio.
- b) Habiendo reprobado una asignatura , su promedio final anual sea como mínimo un 4.5, incluyendo la asignatura no aprobado.
- c) Habiendo reprobado dos asignaturas, su promedio final anual sea como mínimo un 5.0, incluidas las asignaturas no aprobados.

ARTICULO 8°. Respecto de la asistencia

En relación con la asistencia a clases, serán promovidos los estudiantes que tengan un porcentaje igual o superior al 85% de aquellas establecidas en el calendario escolar anual. Para estos efectos, se considerará como asistencia regular la participación de los alumnos en eventos previamente autorizados por el establecimiento.

El director del establecimiento, en conjunto con el/la jefe técnico-pedagógico consultando al Consejo de Profesores, podrá autorizar la promoción de alumnos con porcentajes menores a la asistencia requerida.

Para la promoción de los estudiantes de todos los niveles se considerará conjuntamente el logro académico y la asistencia a clases.

Serán promovidos estudiantes con una asistencia inferior a 85% siempre cuando:

1. Presente los certificados de salud correspondientes a las fechas de ausencia.
2. De no presentar certificados médicos, entregar carta dirigida a la dirección del colegio con los motivos de dichas ausencias.
3. Está carta será revisada por el consejo de profesores y consejo directivo dando su opinión al respecto.
4. Dirección, considerando las opiniones del equipo de docentes, define situación del estudiante.
5. Dirección del colegio avisa al apoderado de la decisión final.

Se extenderá para cada estudiante de Enseñanza Básica los Informes Parciales, Semestrales y Certificados Anuales de Estudio, que indicarán las asignaturas, calificaciones y asistencia de los estudiantes, quedando la situación final de promoción resuelta al término de cada año escolar.

1. Los Certificados Anuales de Estudio estarán a disposición de los apoderados al término del año lectivo.

ARTICULO 9°

Situaciones especiales de evaluación y promoción.

Para aquellos estudiantes que participan en eventos previamente autorizados por el establecimiento, sean nacionales e internacionales, en el área del deporte, la cultura, la literatura, las ciencias y las artes; ingreso tardío a clases, finalización anticipada del año escolar y/o situaciones de embarazo; el director del establecimiento, en conjunto con el jefe técnico pedagógico, consultando al consejo de profesores, podrá autorizar la promoción de estudiantes con porcentajes menores a la asistencia requerida.

El procedimiento a realizar:

1. El apoderado deberá presentar carta a la dirección del colegio, explicando los motivos de ausencia, respaldado por documentación que acredite dichas ausencias. (Documento de la institución que representa, motivos, tiempos requeridos, certificados médicos u otros), teniendo presente el protocolo del colegio para estos casos.
2. Consejo de profesores y consejo directivo se reúnen para definir, de acuerdo a la situación, las asignaturas imprescindibles de ser evaluadas.

3. Coordinadores Pedagógicos entregan plan de evaluación a apoderado.

ARTICULO 10°

Análisis de resultados para toma de decisiones de promoción

Se realizará un consejo pedagógico bimensual con la finalidad de identificar a aquellos estudiantes que presentan dificultades en el área académica y peligran la promoción del año escolar.

Con aquellos estudiantes:

1. Serán derivados al equipo de convivencia si sus resultados se encuentran relacionados con el área emocional o familiar.
2. Serán atendidos por el Programa de Integración escolar, si pertenecen a este, con la finalidad de buscar estrategias de apoyo desde el equipo de profesionales que lo atienden.
3. El profesor dará distintas oportunidades al estudiante dejando registro en su hoja de vida.
4. El profesor de la asignatura en la que el estudiante tiene resultados deficientes, entrevistará al apoderado y/o estudiante, dependiendo del nivel, o se comunicará vía agenda escolar con él, con la finalidad de entregar material o estrategias de apoyo.

Artículo 11° Repitencia

Como lo indica el Artículo 11 del Decreto N° 67 del 20/02/2018 del MINEDUC, sin perjuicio de lo señalado en el artículo precedente, los establecimientos educacionales, a través del director y su equipo directivo, deberán analizar la situación de aquellos estudiantes que no cumplan con los requisitos de promoción

"Todo lo que queremos ser, eso seremos"

antes mencionados o que presenten una calificación de alguna asignatura que ponga en riesgo la continuidad de su aprendizaje en el curso siguiente, para que, de manera fundada, se tome la decisión de promoción o repitencia de estos estudiantes. Dicho análisis deberá ser de carácter deliberativo, basado en información recogida en distintos momentos y obtenida de diversas fuentes y considerando la visión del estudiante, su padre, madre o apoderado.

Esta decisión deberá sustentarse, además, por medio de un informe elaborado por el jefe técnico-pedagógico, en colaboración con el profesor jefe, otros profesionales de la educación, y profesionales del establecimiento que hayan participado del proceso de aprendizaje del alumno. El informe, individualmente considerado por cada estudiante, deberá considerar, a lo menos, los siguientes criterios pedagógicos y socioemocionales:

1. El progreso en el aprendizaje que ha tenido el alumno durante el año;
2. La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el estudiante y los logros de su grupo curso, y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior;
3. Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación del estudiante y que ayuden a identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral.

ARTICULO 12°

La situación final de promoción o repitencia de los estudiantes deberá quedar resuelta antes del término de cada año escolar

ARTICULO 13°

Evaluación en Educación Parvularia

En Educación Parvularia se prioriza la evaluación formativa durante todo el año escolar; siendo reflejada en tres grandes evaluaciones: la evaluación diagnóstica que permite visualizar las habilidades de entrada al nivel; la evaluación de cierre de primer semestre, que se refleja en un informe cualitativo respecto al logro de los distintos objetivos de aprendizaje trabajados en los distintos ámbitos y núcleos que presentan las bases curriculares del Ministerio de Educación, que a su vez, ayudará a planificar el segundo periodo lectivo con las remediales que sean necesarias; y por último, la evaluación de cierre de año escolar reflejada en un informe cualitativo que permite identificar el logro de aprendizaje y hacer los procesos de articulación con el nivel de enseñanza siguiente.

ARTICULO 14°

Las Actas de Registro de Calificaciones y Promoción Escolar consignarán, en cada curso las calificaciones finales, en cada asignatura o subsector de aprendizaje, el porcentaje anual de asistencia, la situación final de los alumnos/as y la cédula de identidad de cada uno.

"Todo lo que queremos ser, eso seremos"

ARTICULO 15°

Cabe señalar que el presente reglamento de evaluación rige para el año 2025. Sin embargo, la vigencia y/o adecuación de este, estará sujeta a las orientaciones y normativas sugeridas por el Ministerio de Educación. En este último caso, las modificaciones al reglamento de evaluación serán informadas oportunamente a nuestra comunidad educativa por los canales oficiales.

Comunidad Educativa
Colegio Remodelación Simons F - 487
Talcahuano